



SAI -009-2022

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día veintiocho de Febrero de dos mil veintidós.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día ocho de febrero de dos mil veintidós, por [REDACTED] mediante la cual requiere lo detallado a continuación:

1. Manual completo de ejecución del Programa de Migración Laboral.
2. Documentos técnicos y complementarios que respaldan la ejecución del Programa de Migración Laboral.
3. Los requisitos y el proceso de selección de personas para aplicar al Programa de Migración Laboral
4. Monto presupuestario invertido por año y proyectivo durante la gestión de gobierno 2019- 2024 para el Programa de Migración Laboral.
5. Listado de instituciones nacionales e internacionales con las que se han realizado articulación para la ejecución del Programa de Migración Laboral.
6. Descripción detallada del proceso de gestión con las empresas para la contratación de las personas en el Programa de Migración Laboral.
7. Descripción de los marcos normativos nacionales e internacionales en los cuales se ampara la ejecución del Programa de Migración Laboral
8. Los criterios de selección para que una persona sea aceptada y rechazada en el Programa de Migración Laboral.
9. ¿Qué acciones cubre el Programa de Migración Laboral, por ejemplo, salud, vivienda, alimentación u otros y cuales acciones debe de asumir la persona migrante regular y el monto?
10. Detalle de montos salariales de las personas participantes del Programa de Migración Laboral, según país y área de trabajo.
11. Titular o referente de la institución que le da seguimiento al Programa de Migración Laboral (nombre, nivel académico, cargo, área de trabajo, correo electrónico y número de teléfono)
12. Desagregado de personas participantes por sexo y año del Programa de Migración Laboral.
13. Desagregado de personas participantes por sexo, año y país de destino del Programa de Migración Laboral.
14. Desagregado de personas participantes por sexo, año y rango de edad del Programa de Migración Laboral.
15. Desagregado de personas participantes por sexo, año y nivel educativo del Programa de Migración Laboral.
16. Desagregado de personas participantes por sexo, año y departamento de origen del Programa de Migración Laboral.
17. Desagregado de personas participantes por sexo, año y tipo de visado del Programa de Migración Laboral.
18. Desagregado de contingentes de personas enviadas según sexo, año y país de destino del Programa de Migración Laboral."

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley-Art. 4 letra a) LAIP-

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAI, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. 1. Sobre el caso, en particular la solicitud de acceso a la información pública, incoada por **la peticionaria**, va encaminada a obtener *diversa información referente a Diáspora y Movilidad Humana*. Sobre ello, y tomando en cuenta el acuerdo ejecutivo 309/2012 BIS, de este ministerio que sostiene que, los Directores Generales y Jefes de Representación, se les delega la atribución de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de la institución. La suscrita Oficial de Información, trasladó la solicitud en cuestión a las Unidades Organizativas que pudieran poseer la información requerida en la solicitud, a fin de que se verificara su existencia y clasificación, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

2. De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Diáspora y Desarrollo, remitieron a ésta Oficina las respuestas del requerimiento solicitado por **la peticionaria**:

IV. RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS

1. Manual completo de ejecución del Programa de Migración Laboral.

En cuanto a la pregunta 1 la Dirección de Diáspora y Desarrollo **manifestó**: "El manual se encuentra en construcción".

2. Documentos técnicos y complementarios que respaldan la ejecución del Programa de Migración Laboral.

En cuanto a la pregunta 2 la Dirección de Diáspora y Desarrollo **manifestó**:

a) "Brochure para empresarios:

https://drive.google.com/file/d/1GG1Mfj4Ajkv9F7sF-4a7YcSGH10dG_zl/view?usp=sharing

b) Brochure ciudadano:

<https://drive.google.com/file/d/1Iq8xTVGYaKvTwwFLXd0fizQxjGXasjllf/view?usp=sharing>

3. Los requisitos y el proceso de selección de personas para aplicar al Programa de Migración Laboral.

En cuanto a la pregunta 3 la Dirección de Diáspora y Desarrollo **manifestó**:

a) "Brochure ciudadano

<https://drive.google.com/file/d/1Iq8xTVGYaKvTwwFLXd0fizQxjGXasjllf/view?usp=sharing>

4. Monto presupuestario invertido por año y proyectivo durante la gestión de gobierno 2019- 2024 para el Programa de Migración Laboral.

En cuanto a la pregunta 4 la Dirección de Diáspora y Desarrollo **manifestó**: "Reservado".

5. Listado de instituciones nacionales e internacionales con las que se han realizado articulación para la ejecución del Programa de Migración Laboral.

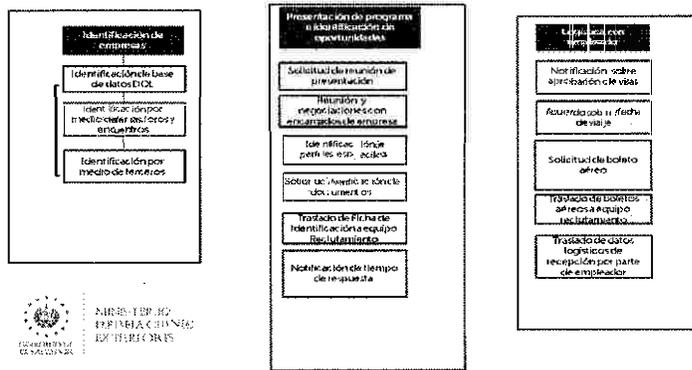
En cuanto a la pregunta 5 la Dirección de Diáspora y Desarrollo **manifiesto:** “

- a) Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- b) USAID
- c) Proyecto de Competitividad Económica de USAID
- d) OIM
- e) INSAFORP
- f) AMP
- g) ENA
- h) Consejo Nacional del Café
- i) AGAPE
- j) Embajada de Estados Unidos en El Salvador
- k) Embajada de Canadá en El Salvador”

6. Descripción detallada del proceso de gestión con las empresas para la contratación de las personas en el Programa de Migración Laboral.

En cuanto a la pregunta 6 la Dirección de Diáspora y Desarrollo **traslado:** “

PML -FASE 1: OUTREACH/PROMOCIÓN/GESTIÓN EMPRESARIAL



7. Descripción de los marcos normativos nacionales e internacionales en los cuales se ampara la ejecución del Programa de Migración Laboral

En cuanto a la pregunta 7 la Dirección de Diáspora y Desarrollo **manifiesto:**

“INTERNACIONALES

- a) Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
- b) Objetivos de Desarrollo Sostenible. Metas 8.8 y 10.7
- c) Pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular. Objetivos 5, 6, 18, 22

NACIONALES

- a) Reglamento del Órgano Ejecutivo: Art. 33A (Reforma 2021)/ Sobre programas de migración laboral.
- b) Convenio de Cooperación entre el MREE y MTPS en el Marco de Programas de Migración Laboral (2021). Art. 5: Atribuciones del MREE”.

8. Los criterios de selección para que una persona sea aceptada y rechazada en el Programa de Migración Laboral

En cuanto a la pregunta 8 la Dirección de Diáspora y Desarrollo **manifestó**:

- a) "Brochure ciudadano
<https://drive.google.com/file/d/1lq8xTVGYaKvTvvFLXd0fzQxjGXasjllf/view?usp=sharing>"

9. ¿Qué acciones cubre el Programa de Migración Laboral, por ejemplo, salud, vivienda, alimentación u otros y cuales acciones debe de asumir la persona migrante regular y el monto?

En cuanto a la pregunta 9 la Dirección de Diáspora y Desarrollo **manifestó**: "Depende de la normativa del país de destino, por lo general cada país regula en su normativa las condiciones en las que las empresas deben realizar las contrataciones de personas extranjeras. El Programa promueve el principio internacional "Ni comisión ni gastos de contratación para el trabajador"

10. Detalle de montos salariales de las personas participantes del Programa de Migración Laboral, según país y área de trabajo.

En cuanto a la pregunta 10 la Dirección de Diáspora y Desarrollo **manifestó**: "Reservado"

11. Titular o referente de la institución que le da seguimiento al Programa de Migración Laboral (nombre, nivel académico, cargo, área de trabajo, correo electrónico y número de teléfono)

En cuanto a la pregunta 11 la Dirección de Diáspora y Desarrollo **manifestó**:

- a) "Gerardo Pérez, Licenciado en Administración de Empresas, Director de Diáspora y Desarrollo, Dirección de Diáspora y Desarrollo, ghperez@rree.gob.sv, 22311401
- b) Ely Vásquez, Licenciada en Relaciones Internacionales, Jefa del Departamento de Gestión de Programa de Movilidad Laboral en el Exterior, Dirección de Diáspora y Desarrollo, ejvasquez@rree.gob.sv, 22311401".

12. Desagregado de personas participantes por sexo y año del Programa de Migración Laboral.
13. Desagregado de personas participantes por sexo, año y país de destino del Programa de Migración Laboral.
14. Desagregado de personas participantes por sexo, año y rango de edad del Programa de Migración Laboral.
15. Desagregado de personas participantes por sexo, año y nivel educativo del Programa de Migración Laboral.
16. Desagregado de personas participantes por sexo, año y departamento de origen del Programa de Migración Laboral.
17. Desagregado de personas participantes por sexo, año y tipo de visado del Programa de Migración Laboral.
18. Desagregado de contingentes de personas enviadas según sexo, año y país de destino del Programa de Migración Laboral."

En cuanto a la pregunta 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 la Dirección de Diáspora y Desarrollo **manifestó**: "Reservado"

- V. 1. Teniendo en cuenta lo anterior, que la información requerida en la solicitud de acceso a la información, Romano IV en el punto 4,10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. la presente se encuentran sujetas a las limitaciones de divulgación de información

contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a denegarse el acceso a la misma a la solicitante, en atención a lo manifestado por la Dirección de diáspora y Desarrollo, basadas en las declaratorias de reservas amparadas en el artículo 19 letras: c), e), g) y h) LAIP.

2. No obstante, en relación al punto 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11 de la solicitud de información, conforme al romano IV, habiéndose comprobado por la Unidad Organizativa que la información trasladada, no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la información expresada en dicho apartado.

3. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información requerida en la solicitud de acceso a la información en el romano IV punto 4,10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 de la presente se encuentra sujeta a las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a denegarse de forma parcial, a la fecha el acceso a la misma a la solicitante, en atención a lo dispuesto en los artículos 19 letras c), e), g) y h) LAIP.

PARTE RESOLUTIVA

VI. En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; y 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. *Deniéguese* la información solicitada por existir declaratorias de reservas en atención a lo dispuesto en el artículo 19 letras: c), e), g) y h) LAIP, según punto 4,10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 del romano IV
2. *Entréguese a la ciudadana* la información a la que se hace referencia en el al punto 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11 de la solicitud de información, conforme al romano IV,
3. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.

